



Nº 155-DG/HHV-2018

Resolución Directoral

Santa Anita, 16 de Julio del 2018

VISTO:

El Memorando N° 284-DG-HHV-18, sobre conformación del Comité Permanente Encargado de Evaluar la Desinstitucionalización de Personas con Discapacidad Mental, del Hospital Hermilio Valdizán;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla; siendo responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, según señala el artículo VI del acotado dispositivo;

Que, el Hospital Hermilio Valdizán es una Institución Pública de Tercer Nivel, orientada a prestar servicios especializados en Salud Mental y Psiquiatría, teniendo entre sus objetivos funcionales generales previstos en el artículo 8° de nuestro Reglamento de Organización y Funciones: Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en la atención Ambulatoria, Hospitalización, Emergencia y en Salud Mental;

Que, la Ley N° 29889 modifica el artículo 11° de la Ley N° 26842 estableciendo que toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación; y mediante Decreto Supremo N° 033-2015-SA se aprueba el Reglamento de la acotada Ley modificatoria, indicando en su artículo 1°: "(...), tiene como objeto garantizar que las personas con problemas de salud mental tengan acceso universal y equitativo a las intervenciones de promoción y protección de la salud, prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación psicosocial, con visión integral y enfoque comunitario de derechos humanos, género e interculturalidad en los diferentes niveles de atención";

Que, el artículo 4° del acotado Reglamento establece los derechos de las personas a la Salud Mental, señalando que se rige por los derechos establecidos en el artículo 15° de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, y por la Ley N° 29414, que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, agregando que adicionalmente, a las personas con problemas de salud mental les asiste los derechos específicos mencionados en el referido artículo 4°;

Que, el Capítulo III del citado Reglamento (De la desinstitucionalización), en su artículo 19°, referido a las personas con discapacidad mental con estancia prolongada en el establecimiento de salud, señala que son aquellas personas que pese a tener un diagnóstico de alta médica, por diferentes circunstancias ajenas a su voluntad, permanecen innecesariamente internadas en los hospitales donde fueron llevados para tratar un episodio propio de discapacidad mental;

Que, el artículo 20° inciso a) del indicado Reglamento, señala que la desinstitucionalización de la persona con discapacidad mental, es un proceso por el cual un establecimiento de salud debe implementar para sus pacientes hospitalizados por discapacidad mental, que tienen un periodo de internamiento mayor a los **cuarenta y cinco (45) días**, y que se encuentran en condición de alta médica y que ya no requieren internamiento para su tratamiento, o puede continuarlo de manera ambulatoria pero que por razones no medicas no pueden dejar el hospital;





Nº 155-DG/HHV-2018

Resolución Directoral

Santa Anita, 16 de Julio del 2018

Que, el inciso b) del artículo 20° antes mencionado, establece que todo establecimiento de salud con internamiento y que atienda a personas con problemas de salud mental, debe constituir un Comité Permanente Encargado de Evaluar la Desinstitucionalización de Personas con Discapacidad Mental, ante el cual se presentará la situación del paciente con un informe médico emitido por el medio tratante; siendo el Servicio Social del establecimiento quien hará conocer los casos al indicado Comité de aquellos pacientes que reúnan la condición descrita y es además quien gestiona el informe médico del paciente con su médico tratante;

Que, el Comité Permanente Encargado de Evaluar la Desinstitucionalización de Personas con Discapacidad Mental, es el órgano adscrito a la Dirección del establecimiento de salud con internamiento, y que está integrado por un médico psiquiatra, un abogado, una trabajadora social, así como por un representante de la Defensoría del Pueblo, según establece el artículo 21° del citado Reglamento;

Que, el referido Comité Permanente es responsable de realizar las funciones descritas en dicho dispositivo, por lo que se hace necesario disponer su conformación, para cuyo efecto debe emitirse el respectivo acto Resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM y, contando con la visación de la Dirección Adjunta de la Dirección General, Oficina de Gestión de la Calidad, Departamento de Apoyo al Tratamiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Comité Permanente Encargado de Evaluar la Desinstitucionalización de Personas con Discapacidad Mental del Hospital Hermilio Valdizán, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

- | | |
|---|------------|
| • Dra. ROSA ILA CASANOVA SOLIMANO
Directora Adjunta | Presidenta |
| • Abog. NOE SALAS COLORADO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica | Miembro |
| • Dr. RAÚL FRANCISCO GUTIERREZ ABREGU
Jefe del Dpto. de Adulto y Geronte | Miembro |
| • Dra. Elsa Elisa Vidal Valdivia
Servicio de Hospitalización | Miembro |
| • Lic. MARÍA JUANA HUARACHI TORRES
Jefa del Servicio de Trabajo Social | Miembro |



Nº 155-DG/HHV-2018

Resolución Directoral

Santa Anita, 16 de Julio del 2018

Artículo 2°.- El Comité conformado con la presente Resolución realizará sus funciones acorde con lo establecido en el artículo 21° inciso b) del Reglamento de la Ley N° 29889, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2015-SA.

Artículo 3.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros que conforma el Comité Permanente Encargado de Evaluar la Desinstitucionalización de Personas con Discapacidad Mental en el Hospital Hermilio Valdizán.

Artículo 4.- DISPONER a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese y Comuníquese y Archívese,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"

.....
M.C. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
CMP 2149 RNE 12799

GLCV/egc.
Distribución:
SDG
DSMAG
DAT
OAJ
OCI
INFORMARTICA
INTERESADOS
FILE VI RESOLUCIONES – 2018